Reglas del Estatus del Jugador Aficionado

Aprobadas por R & A Rules Limited

Vigente desde el 1 de enero de 2008

Preámbulo

El *R&A* se reserva el derecho a modificar las *Reglas* así como a formular y modificar las interpretaciones relacionadas con la Condición de Jugador Aficionado en cualquier momento.

En las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado se entiende que cualquier referencia a una persona incluye ambos sexos.

Definiciones

Las definiciones aparecen en orden alfabético. En las *Reglas*, los términos definidos aparecen en cursiva.

Autoridad Gobernante

La "*Autoridad Gobernante*" para las Reglas del Estatus del Jugador Aficionado en España es la Real Federación Española de Golf .

Comité

El "*Comité*" es el Comité Técnico apropiado de la Real Federación Española de Golf (Masculino, Femenino o Juvenil).

Destreza o Reputación en el Golf

Es competencia de la *Autoridad Gobernante* decidir si un *jugador aficionado* en particular tiene *destreza o reputación en el golf*.

Normalmente sólo se considera que un *jugador aficionado* tiene destreza en el golf si:

(a) ha ganado competiciones a nivel local o nacional o ha sido seleccionado para representar a su federación nacional o territorial; o

(b) compite en la élite.

La reputación en el golf sólo se puede adquirir a través de *la destreza* y no incluye el renombre por servicios al golf como administrador.

Instrucción (Enseñanza)

La *Instrucción* incluye la enseñanza de los aspectos físicos del juego del golf, es decir, la mecánica de hacer un swing con un palo de golf y de golpear una bola.

Nota: La instrucción no incluye la enseñanza de los aspectos psicológicos del juego ni de la etiqueta o Reglas de Golf.

Jugador Aficionado (Amateur)

Un *Jugador de Golf Aficionado* es aquél que practica el juego sin remuneración y sin percibir beneficio alguno de ello. Tampoco recibe ninguna remuneración por la enseñanza del golf ni por otras actividades gracias a su *destreza o reputación en el golf*, excepto en lo previsto por las *Reglas*.

Jugador Junior

Un *Jugador Junior* es un *jugador aficionado* que no ha alcanzadola edad de 18 años en el año anterior al evento, salvo que la Real Federación Española de Golf haya establecido otra edad.

Premio Bono (Voucher)

Un *premio bono* (voucher) es un bono otorgado por el Comité a cargo de una competición para la compra de material en una tienda de golf u otro establecimiento comercial.

Premio Simbólico

Un *premio simbólico* es un trofeo hecho de oro, plata, cerámica, cristal o similar que está grabado de una forma permanente y visible.

Premio Testimonial

Un *premio testimonial* es un premio por notables actuaciones o contribuciones al golf , distinto a premios ganados en competiciones. Un premio testimonial no puede ser un premio en metálico.

R&A

El "R&A" significa R&A Rules Limited

Regla o Reglas

El término *Regla o Reglas* se refiere a las *Reglas del Estatus del Jugador Aficionado* determinadas por la Real Federación Española de Golf.

Valor de Venta

El *valor de venta* de un premio es el precio normal por el que cualquier persona puede adquirir el material en un comercio en la fecha de la prueba.

Regla 1 Condición de Aficionado

1-1. General

Un *Jugador de golf aficionado* debe jugar al golf y comportarse de acuerdo con las *Reglas*.

1-2. Condición de Aficionado

El estatus de aficionado es una condición universal de elegibilidad para jugar en competiciones de golf como *jugador de golf aficionado*. Una persona que actúa en contra de las *Reglas* puede perder su condición de *jugador de golf aficionado* y por lo tanto, perder su derecho a participar en competiciones para aficionados.

1-3. Propósito y Espíritu de las Reglas

El propósito y el espíritu de las *Reglas* es mantener la distinción entre el Golf Aficionado y el Golf Profesional y proteger al juego de aficionados en lo que sea posible de los abusos que pudieran producirse como consecuencia del patrocinio e incentivos monetarios sin control. Se considera que es necesario salvaguardar al Golf Aficionado, que en gran parte se auto-regula sólo con respecto a las *Reglas* de juego y de handicaps, de forma que lo puedan disfrutar todos los *Jugadores Aficionados*.

1-4. Dudas sobre las Reglas

Cualquier persona que desee ser un *jugador aficionado* y que tiene dudas sobre las acciones que pretende tomar, debería consultar a la Real Federación Española de Golf.

Cualquiera que organice o patrocine una competición de golf aficionado o una competición en la que participan *jugadores aficionados* y que tenga dudas sobre si una propuesta suya es conforme con las *Reglas,* debería consultar a la Real Federación Española de Golf.

Regla 2 El Profesionalismo

2-1. General

Excepto en lo previsto por las *Reglas*, un *jugador de golf aficionado* no debe emprender ninguna iniciativa con el fin de convertirse en jugador de golf profesional, ni identificarse como tal.

Nota 1: Las acciones de un *jugador aficionado* para convertirse en un jugador profesional incluyen, pero no están limitadas a, las siguientes:

(a) aceptar el puesto de un jugador profesional de golf;

(b) recibir servicios o pagos, directos o indirectos, de un agente profesional;

(c) llegar a un acuerdo escrito u oral, directa o indirectamente, con un patrocinador o agente profesional; y

(d) aceptar un pago o compensación directa o indirectamente por permitir que se utilice su nombre o imagen como jugador con *destreza o reputación en el golf* para fines comerciales.

Nota 2: Un *jugador de golf aficionado* puede averiguar sobre sus posibilidades como profesional e incluso solicitar sin éxito un puesto de jugador profesional de golf, y puede trabajar en una tienda y percibir un salario, con tal de que no infrinja las *Reglas* de cualquier otra forma.

2-2. Pertenencia a Organizaciones de Jugadores Profesionales de Golf

a. Asociación de Jugadores Profesionales de Golf

Un *jugador de golf aficionado* no debe ser miembro de ni pertenecer a una Asociación de Jugadores Profesionales de Golf.

b. Circuitos Profesionales.

Un *jugador de golf aficionado* no debe ser miembro de ni pertenecer a un Circuito Profesional limitado exclusivamente a jugadores profesionales de golf.

Nota: Si un *jugador aficionado* tiene que competir en una o más competiciones de clasificación para poder pertenecer a un Circuito Profesional, puede inscribirse en dichas competiciones y jugarlas sin perder su condición de Aficionado, siempre que renuncie por escrito a cualquier premio en metálico antes de jugar la competición.

Regla 3 Premios

3-1. Competir por Premios en Metálico

Un *jugador de golf aficionado* no debe competir por premios en metálico o su equivalente en un partido, competición o exhibición.

Nota: Un *jugador de golf aficionado* puede participar en un torneo en el que se ofrecen premios en metálico o su equivalente siempre que, antes de jugar, renuncie a su derecho a recibir un premio en metálico en el mismo.

(Conducta en contra del propósito y espíritu de las Reglas – véase la Regla 7-2)

(Política sobre las apuestas – véase el Apéndice)

3-2. Límites de Premios

a. General

Un *Jugador de golf aficionado* no debe aceptar un premio (que no sea un *premio simbólico*) o *premio bono* con un *valor de venta* superior a 500 Libras Esterlinas o su equivalente, u otra cantidad menor si así lo decide la Real Federación Española de Golf. Estos límites se aplican a todos los premios o *premios bonos* recibidos por un *jugador de golf aficionado* en una competición o serie de competiciones, excluyendo cualquier premio por hacer un hoyo en uno (véase la Regla 3-2b).

b. Premios por Hoyo en Uno.

Los límites establecidos en la Regla 3-2a se aplican a un premio por hacer un hoyo en uno. Sin embargo, puede aceptarse dicho premio además de cualquier otro premio ganado en la competición.

c. Cambiar Premios

Un *jugador de golf aficionado* no debe cambiar un premio o premio bono por dinero.

Excepción: Un *jugador de golf aficionado* puede enviar un *premio bono* a una federación territorial o nacional para que le abonen el valor de dicho bono para cubrir gastos ocasionados como consecuencia de la participación de una competición de golf, siempre que el abono dichos gastos esté permitido por la Regla 4-2.

Nota 1: La responsabilidad de demostrar el *valor de venta* de un premio es del Comité que se hace cargo de la competición.

Nota 2: Se recomienda que el valor total de los premios scratch o de cualquier categoría de hándicap no excedan de dos veces el valor permitido en una competición a 18 hoyos, tres veces su valor en una competición a 36 hoyos, cinco veces en una competición a 54 hoyos y seis veces en una competición a 72 hoyos.

3-3. Premios testimoniales

a. General

Un *jugador de golf aficionado* no debe aceptar un *premio testimonial* con un *valor de venta* superior a los límites establecidos en la Regla 3-2a.

b. Premios Múltiples

Un *jugador de golf aficionado* puede aceptar más de un premio testimonial de diferentes donantes, aunque su *valor de venta* total sea superior a los límites establecidos, siempre y cuando no se hayan entregado de esta manera para evitar el límite por un solo premio.

Regla 4 Gastos

4-1. General

Excepto en lo dispuesto por las *Reglas*, un *jugador de golf aficionado* no debe aceptar gastos de cualquier procedencia, en dinero o de otra forma, para participar en una competición o exhibición de golf.

4-2. Aceptar el Pago de Gastos

Un *jugador de golf aficionado* puede aceptar el pago de los gastos ocasionados por jugar en una competición o exhibición de golf, sin que esta cantidad supere los gastos incurridos, de la siguiente manera:

a. Ayuda de la familia

Un *jugador de golf aficionado* puede aceptar el pago de los gastos por un miembro de su familia o por su tutor legal.

b. Jugadores Junior

Un *jugador junior* puede aceptar el pago de gastos cuando compite en una competición limitada exclusivamente a *jugadores junior*.

c. Pruebas Individuales

Un *jugador de golf aficionado* puede aceptar el pago de los gastos cuando compite en pruebas individuales siempre que cumpla los siguientes requisitos:

(i) Cuando la prueba se juega en el país del jugador, los gastos deben ser aprobados por la Real Federación Española de Golf o por la Federación Teritorial en cuya zona se vaya a jugar la competición.

(ii) Cuando la prueba tenga lugar en el extranjero, deberá obtenerse la aprobación de la federación nacional del país del jugador y de la federacióno asociación nacional organizadora de la competición. Los gastos serán pagados a través de la federación nacional o territorial del jugador o por el organismo regulador del golf del territorio que visita, sujeto a la aprobación de la federación nacional del jugador.

La *Autoridad Gobernante* puede limitar la recepción de los gastos a un número concreto de días de competición dentro del calendario anual y un jugador de golf aficionado no debe exceder de ese límite. Se entiende que los gastos incluyen un tiempo razonable de viaje y los días de práctica necesarios de acuerdo con los días de la competición

Excepción: Un *jugador de golf aficionado* no debe recibir gastos, directa o indirectamente, de un agente profesional (véase la Regla 2-1) o de cualquier otra fuente similar determinada por la *Autoridad Gobernante*.

Nota: Un *jugador de golf aficionado* con destreza o reputación no debe promocionar ni anunciar la procedencia de los gastos recibidos (véase la Regla 6-2).

d. Pruebas por Equipos

Un *jugador de golf aficionado* puede aceptar el pago de gastos cuando representa a:

- su país
- su federación territorial
- su club
- su empresa o industria
- una entidad similar,

en pruebas por equipos, sesión de prácticas o campo de entrenamiento.

Nota 1: Una "entidad similar" incluye una institución educativa reconocida o servicio militar.

Nota 2: Salvo que se establezca de otra manera, los gastos deben ser pagados por el organismo que representa o por el organismo regulador de golf en el país que visita.

e. Invitación no Relacionada con la Destreza

Un *jugador de golf aficionado* que ha sido invitado a participar en una competición por razones ajenas a la *destreza en el golf* (por ejemplo, un famoso, un compromiso de negocios o un cliente), puede aceptar el pago de los gastos.

f. Exhibiciones

Un *jugador de golf aficionado* puede aceptar el pago de los gastos cuando participa en una exhibición de ayuda a una reconocida entidad benéfica, siempre que la exhibición no se haga paralelamente con otra prueba de golf.

g. Competiciones por Hándicap con Patrocinio

Un *jugador de golf aficionado* puede aceptar el pago de los gastos cuando participa en una competición por hándicap con patrocinio, siempre que la competición haya sido aprobada de la siguiente manera:

(i) Cuando la competición va a tener lugar en el país del jugador, el patrocinador necesita, anualmente, la aprobación previa de la *Autoridad Gobernante*: y

(ii) Cuando la prueba va a tener lugar en más de un país o participarán jugadores de más de un país, el patrocinador necesita, anualmente, la aprobación previa de cada *Autoridad Gobernante*. La solicitud de aprobación debería enviarse a la *Autoridad Gobernante* del país en el que la competición vaya a comenzar.

Regla 5 Instrucción

5-1. General

Excepto en lo estipulado en las *Reglas*, un *jugador de golf aficionado* no debe recibir pagos o compensaciones por enseñar (*instrucción)* a jugar al golf.

5-2. Cuando se Admite el Pago

a. Escuelas, Colegios, Campamentos, etc.

Un *jugador de golf aficionado* que es (i) empleado de una institución o sistema educativo o (ii) monitor en un campamento u otro programa organizado puede recibir pagos por impartir *instrucción* (enseñanza) sobre el golf a estudiantes de las instituciones o sistemas, siempre y cuando el tiempo dedicado a la enseñanza de golf durante un año represente menos del 50 por ciento del total del tiempo que ha dedicado durante el año a sus obligaciones como empleado.

b. Programas Aprobados

Un *jugador de golf aficionado* puede recibir gastos, pagos o compensación por impartir *instrucción* como parte de un programa que ha sido previamente aprobado por la Real Federación Española de Golf.

5-3. Instrucción Escrita

Un *Jugador de golf aficionado* puede aceptar pagos o compensaciones por *instrucción* (enseñanza) en escritos, siempre y cuando su destreza y reputación en el golf no hayan sido un factor determinante en su contratación o en comisión o venta de sus trabajos.

Regla 6 Uso de Destreza o Reputación en el Golf

6-1. General

Excepto en lo estipulado en las Reglas, un *jugador de golf aficionado con destreza y reputación en el golf* no debe utilizar esa destreza o reputación para promocionar, anunciar o vender cualquier cosa con el fin de ganar dinero.

6-2. Cesión del Nombre o de la Imagen

Un *jugador de golf aficionado* con una *destreza* o *reputación en el golf* no debe, directa o indirectamente, utilizar esa destreza o reputación para recibir una gratificación, compensación, beneficio personal o económico por permitir el uso de su nombre o imagen para anunciar o vender cualquier producto.

Excepción: Un jugador de golf aficionado con destreza o reputación en el golf puede permitir la utilización de su nombre o imagen para promocionar:

(a) Su País, Comunidad, Ciudad, Federación, Asociación, Club, etc., o

(b) con la autorización de su Federación: (I) Cualquier competición u otro evento considerado de gran interés o que pueda contribuir al desarrollo del juego , o (II) destinado a una conocida obra de caridad (o buena causa similar)

El jugador Aficionado no deberá obtener pago alguno, compensación o ganancia económica, por hacerlo, ya sea directa o indirectamente.

Nota: Un jugador de golf aficionado puede recibir material de cualquiera que comercie con ello, siempre que no haga publicidad.

6-3. Presencia Personal

Un *jugador de golf aficionado* con una *destreza* o *reputación en el golf* no debe utilizar, directa o indirectamente, esa destreza o reputación para recibir una gratificación, compensación, beneficio personal o económico por su presencia personal.

Excepción: Los gastos ocasionados por una presencia personal podrán ser pagados siempre que no se trate de una competición o exhibición de golf.

6-4. Retransmisiones y Escritos

Un *jugador de golf aficionado* con una *destreza* o *reputación en el golf* puede recibir una gratificación, compensación, beneficio personal o económico por retransmitir o por escribir sobre el golf siempre que:

(a) la retransmisión o redacción sea parte de su trabajo principal o profesión y no incluya *instrucción* (enseñanza) (Regla 5); o

(b) la retransmisión o redacción se realicen a tiempo parcial, el jugador sea el autor material de los comentarios, artículos o libros y que no incluyan *instrucción* (enseñanza).

Nota: Un *jugador de golf aficionado* con *una destreza o reputación en el golf* no debe promocionar ni anunciar nada dentro de los comentarios, artículos o libros y no debe prestar su nombre o imagen a la promoción o venta de los mismos (véase la Regla 6-2).

6-5. Becas Escolares

Un *jugador de golf aficionado* con una *destreza* o *reputación en el golf* no debe aceptar los beneficios de una beca escolar, u otra ayuda similar, que no hayan sido aprobadas por la Real Federación Española de Golf.

6-6. Condición de Socio

Un *jugador de golf aficionado* con una *destreza* o *reputación en el golf* no debe aceptar una oferta para ser socio de un Club de Golf o para tener privilegios en un campo de golf sin pagar las cuotas correspondientes, si la oferta se realiza a cambio de representar al club o al campo jugando.

Regla 7 Otras Conductas Incompatibles con la Condición de Aficionado

7-1. Conducta que Perjudica al Golf Aficionado

Un *jugador de golf aficionado* no debe actuar de una forma que se considera perjudicial a los mejores intereses del juego aficionado (amateur).

7-2. Conducta Contraria al Propósito y Espíritu de las Reglas

Un *jugador de golf aficionado* no debe emprender ninguna acción, incluyendo acciones relacionadas con las apuestas en el golf, que sea contraria al propósito y espíritu de las *Reglas*.

(Política sobre las apuestas – véase el Apéndice)

Regla 8 Procedimiento para Hacer Cumplir las Reglas

8-1. Decisión sobre una Infracción

Si el *Comité* recibe información de una posible infracción cometida por un jugador que dice ser *jugador de golf aficionado*, el *Comité* investigará los hechos para decidir si ha existido tal infracción. Cada caso se investigará a discreción del *Comité* considerando todos los hechos. La decisión del *Comité* será final, aunque existe la posibilidad de recurrir de acuerdo con estas *Reglas*.

8-2. Sanción

Al decidir que una persona ha infringido las *Reglas*, el *Comité* puede declarar que el jugador ha perdido su condición de aficionado o requerirle para que desista de acciones específicas como requisito para conservar su estatuto de aficionado.

El *Comité* debería notificar al jugador y podrá notificar así mismo a cualquier federación o asociación de golf que pueda tener interés sobre la decisión tomada bajo la Regla 8-2.

8-3. Procedimiento de Apelación

Contra la decisión adoptada en primera instancia por el Comité correspondiente (Masculino, Femenino, o Juvenil) el sancionado podrá interponer recurso, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, ante el Comité Técnico de Reglas de la Real Federación Española de Golf, que resolverá dentro del los cinco días siguientes a la presentación del recurso.

Regla 9 Readmisión a la Condición de Aficionado

9-1. General

Sólo el *Comité* tiene autoridad para readmitir a un jugador a la Condición de Aficionado, establecer un período de espera o denegarle la readmisión, aunque existe la posibilidad de recurrir de acuerdo con estas *Reglas*.

9-2. Solicitud de Readmisión

Al considerar una readmisión, el *Comité* debe guiarse, normalmente en los siguientes principios:

a. Esperando la Readmisión

Se considera que el Profesional tiene ventaja sobre el *jugador de golf aficionado* por haberse dedicado al golf como profesión; otras personas que hayan infringido las *Reglas* también tienen ventaja sobre el *jugador de golf aficionado*. Esta ventaja no se pierde por el mero

hecho de dejar de infringir las *Reglas*. Por lo tanto, una persona que solicita la readmisión como aficionado debe superar un período de espera impuesto por el *Comité*.

El período de espera empieza a partir de la fecha en que infringió las *Reglas* por última vez, a menos que el *Comité* decida que comience a partir de (a) la fecha en que tuvo conocimiento de la última infracción del jugador o (b) otra fecha determinada por el *Comité*. .

b. Período de Espera para la Readmisión

(i) Profesionalismo

Normalmente el período de espera irá relacionado con el período de infracción de las *Reglas*. No obstante, ningún solicitante podrá ser readmitido a menos que se haya comportado de acuerdo con las *Reglas* durante al menos un año.

Se recomienda al *Comité* aplicar las siguientes directrices para los períodos de espera:

Período de Infracción:	**Período de Espera:**
menos de 5 años	1 año
más de 5 años	2 años

No obstante, el período de espera puede alargarse si el solicitante ha jugado en muchas competiciones por dinero, independientemente del éxito que haya tenido. En cualquier caso, el *Comité* se reserva el derecho a ampliar o reducir el período de espera.

(ii) Otras Infracciones de las Reglas

Normalmente el período de espera será de un año, Sin embargo, ese período podrá ampliarse si se considera que la infracción fue grave.

c. Número de Readmisiones

Normalmente un jugador no será readmitido más de dos veces.

d. Jugadores de Reconocido Prestigio Nacional

Normalmente no será readmitido un jugador de reconocido prestigio nacional que ha estado infringiendo las *Reglas* durante más de cinco años.

e. Estatus Durante el Período de Espera

Durante el período de espera el solicitante debe cumplir con estas *Reglas* puesto que son aplicables a un *jugador de golf aficionado*.

No podrá participar en competiciones como *jugador de golf aficionado*. Sin embargo, podrá participar en pruebas en que jueguen únicamente los socios del Club del solicitante, siempre que el Club lo autorice, pero no podrá representar al Club contra otros Clubes sin la autorización de los Clubes participantes en la competición y/o el Comité de la Prueba.

Un jugador que haya solicitado la readmisión podrá participar en competiciones que no estén limitadas a *jugadores aficionados* siempre que cumpla con las condiciones de la competición. No perjudicará su solicitud siempre que se inscriba como solicitante de readmisión. Rehusará cualquier premio en metálico y no podrá aceptar ningún premio reservado a un *jugador aficionado* (Reglas 3-1).

9-3. Procedimiento para la Readmisión

Cada solicitud de readmisión debe someterse al *Comité* de acuerdo con los procedimientos establecidos por éste, y debe incluir toda la información que el *Comité* pueda requerir.

9-4. Procedimiento de Apelación

Contra la decisión adoptada en primera instancia por el Comité correspondiente (Masculino, Femenino o Juvenil) el sancionado podrá interponer recurso, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, ante el Comité Técnico de Reglas de la Real Federación Española de Golf, que resolverá dentro del los cinco días siguientes a la presentación del recurso.

Regla 10 Decisión del Comité

10-1. Decisión del Comité

La decisión del *Comité* es final, aunque existe la posibilidad de recurrir de acuerdo con las Reglas 8-3 y 9-4.

10-2. Dudas sobre las Reglas

Si el *Comité* tiene dudas sobre el caso o considera que no lo cubren las *Reglas*, puede, antes de tomar su decisión, consultar con el Comité de la Condición de Jugador Aficionado del *R&A*.

Apéndice - Política Sobre Apuestas

General

Un "jugador de golf aficionado" es aquél que practica el juego sin remuneración y sin percibir beneficio alguno por ello. Los incentivos económicos en el golf aficionado que pudieran surgir de algún tipo de apuestas podrían dar lugar a abusos de las Reglas tanto en el juego como en la manipulación de handicaps que a su vez dañaría la integridad del juego.

Hay una diferencia entre jugar por premios en metálico (Regla 3-1) y con apuestas que va en contra del espíritu de las *Reglas* (Regla 7-2) y los tipos de apuesta que no infringen las Reglas. En caso de duda sobre la aplicación de las *Reglas, un jugador aficionado* o un Comité de Prueba en la que participan *jugadores aficionados* debería consultar con la Real Federación Española de Golf. Si esto no es factible, se recomienda no ofrecer premios en metálico para garantizar que no se infrinjan las *Reglas*.

Apuestas Aceptables

No hay ninguna objeción a las apuestas informales entre jugadores o equipos cuando no influye sobre el juego. Es imposible definir las apuestas informales con exactitud, pero en general, deberían cumplirse las siguientes condiciones:

- los jugadores se conocen;
- la participación en las apuestas es opcional y limitada a los jugadores;
- los propios jugadores son los únicos que ponen el dinero que se lleva el ganador;
- la cantidad de dinero no se considera excesiva.

Por lo tanto, las apuestas se aceptan siempre que el motivo principal de jugar es el de disfrutar y no el de lucrarse.

Apuestas Inaceptables

No se aprueban otros tipos de apuestas en las que se les obliga a los jugadores a participar (por ejemplo, porras obligatorias) o las que podrían suponer grandes cantidades de dinero (por ejemplo, subastas en las que se venden jugadores o equipos al que más puja).

Es muy difícil definir las apuestas inaceptables pero en general lo serían si:

- la participación en las apuestas está abierta a no jugadores;
- la cantidad de dinero se considera excesiva.

La participación de un *jugador aficionado* en estas apuestas puede considerarse como contraria al propósito y espíritu de las *Reglas* (Regla 7-2) y podría poner en peligro su condición de aficionado.

Además, no se admiten pruebas diseñadas o promocionadas para crear premios en metálico. Se considera que los jugadores que participen en estas pruebas sin renunciar previamente a cualquier premio en metálico están infringiendo la Reglas 3-1.

Nota: Las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado no se aplican a las apuestas realizadas por *jugadores aficionados* en competiciones limitadas a u organizadas específicamente para jugadores profesionales.